

SOLICITUD ANULACIÓN MATRÍCULA BACHILLERATO MENOR DE EDAD

Plazo de presentación: Antes de finalizar el mes de abril.
Escribir con letra mayúscula y clara.

D^o/D^a _____ con DNI/NIE _____ con domicilio en
Calle/ Plaza _____ número _____ escalera _____ piso _____ letra _____
en la localidad de _____ provincia de _____ con código postal _____
y teléfono _____ como padre/madre /representante legal del alumno/a
matriculado en el _____ Curso de Bachillerato en la
Modalidad de _____ durante el curso escolar

EXPONE:

Que concurre en su persona una de las circunstancias siguientes:

	<i>Enfermedad prolongada (de carácter físico o psíquico) debidamente justificada.</i>
	<i>Incorporación a un puesto de trabajo.</i>
	<i>Obligaciones de tipo personal o familiar que le impidan seguir sus estudios en condiciones normales.</i>

De acuerdo con el artículo 24 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SOLICITA:

Le sea anulada la matrícula, con el objeto de no agotar el número de años en los que puede permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario.

Zaragoza a _____ de _____ de _____

Firma: padre/madre/representante legal

DIRIGIDO A: SR. DIRECTOR DEL I.E.S. RAMÓN PIGNATELLI, ZARAGOZA

RESOLUCIÓN DEL CENTRO PÚBLICO

D. JOSÉ IGNACIO SUMELZO LISO, como Director del I.E.S. RAMÓN PIGNATELLI, examinadas las circunstancias expuestas por el alumno/a, RESUELVO: ANULAR NO ANULAR su matrícula en este Instituto.

Zaragoza, de de

EL DIRECTOR

Fdo.: José Ignacio Sumelzo Liso

Contra la presente resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial del Departamento de Educación Cultura y Deporte de Zaragoza, en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de recepción de la presente notificación de conformidad con la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

NORMATIVA LEGAL

LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN

Capítulo IV. Artículo 32.4. "Los alumnos y alumnas podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años"

ORDEN ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 24. Anulación de matrícula.

1. Con el objeto de no agotar el número de años durante los que se puede permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario, según establece el artículo 25, sobre promoción, el alumnado, los padres, las madres o representantes legales podrá solicitar ante la dirección del centro educativo la anulación de matrícula cuando existan circunstancias de enfermedad prolongada, incorporación a un puesto de trabajo u obligaciones de tipo personal o familiar que le impidan seguir sus estudios en condiciones normales.

2. Las solicitudes se formularán antes de finalizar el mes de abril y serán resueltas de forma motivada por los directores o las directoras de los centros públicos, quienes podrán recabar los informes que estimen pertinentes. En caso de denegación, los interesados o las interesadas podrán elevar recurso de alzada ante el director o la directora del servicio provincial correspondiente.

MOTIVO	DOCUMENTO QUE DEBE APORTAR
Enfermedad prolongada	Informe médico
Incorporación a un puesto de trabajo	Certificado de la Empresa
Obligaciones de tipo personal o familiar que le impidan seguir sus estudios en condiciones normales	Certificación o documento que acredite el motivo anteriormente indicado.

Artículo 25. Promoción y permanencia en la etapa

4. Sin superar el plazo máximo para cursar el Bachillerato de cuatro años en régimen ordinario, los alumnos y las alumnas podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

LA ANULACIÓN DE MATRÍCULA CONLLEVA LA PÉRDIDA DEL DERECHO a la enseñanza, evaluación y calificación de todo el curso de Bachiller en el que se encuentre matriculado y el DE RESERVA DE PLAZA , por lo que si desea continuar los estudios deberá solicitar nuevamente la plaza y concurrir al procedimiento de admisión de alumnos establecido. Esta anulación no computará a efectos del número de convocatorias de evaluación consumidas.